AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-SSC-1876-2026

En cumplimiento de lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, la siguiente información:

1. Nombre de la entidad

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Seguridad y Convivencia, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a través de la plataforma Secop II, por medio del canal de mensajes.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

La convocatoria se publicará en la plataforma Secop II (secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública) a partir de la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la convocatoria pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso No SASI-SSC-1876-2026.

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas, quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

3. Objeto del contrato y especificaciones.

ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES DE DOS VÍAS, ACCESORIOS Y LICENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INPEC–COJAM, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 34-15-02-1761 DE 2026 SUSCRITO CON EL INPEC

3.1. Alcance del Objeto.

Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del INPEC–COJAM mediante la adquisición de radios de comunicación, accesorios y licencias, en desarrollo del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana en Municipio de Jamundí” y del Convenio Interadministrativo No. 34-15-02-1761 de 2026.

El suministro comprende radios digitales de dos vías completos, con sus accesorios, batería adicional, licencias y demás componentes exigidos en la ficha técnica del INPEC. Se estiman inicialmente noventa y dos (92) radios; la cantidad definitiva será la parte entera de dividir $280.000.000 entre el precio unitario adjudicado. El contratista deberá gestionar su programación y verificación técnica y efectuar la entrega conforme a la ficha técnica.

La entrega final se realizará en el COJAM, Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, en coordinación con el supervisor y el INPEC. El contratista asumirá el traslado previo al Laboratorio de Radios y Seguridad Electrónica del INPEC, Calle 26 No. 27–48, Bogotá, para programación, así como el posterior retiro y entrega al COJAM, sin cobros adicionales.

El proceso comprende exclusivamente radios, accesorios y licencias. La oferta deberá incluir integralmente todos los componentes y prestaciones exigidos. Se celebrará un único contrato con el adjudicatario.

4. Modalidad de selección del contratista

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2º, Literal A
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1., artículo 2.2.1.2.1.2.1 y Ss.
- Manual de Contratación.

La definición de *Bienes* y *Servicios de Características Técnicas Uniformes se encuentra contenida en la* subsección 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015, que cita:

" (…)

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación*

pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. ***La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2****, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada*. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada *las siguientes:*

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre *que el reglamento así lo señale,* ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

(…)" (resaltado fuera de texto)

Por lo antes indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio.

Así mismo es importante tener en cuenta que cuando el objeto a contratar corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la cuantía no genera fundamento para la escogencia de la modalidad de selección.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelantará el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica en SECOP II. La oferta económica y los lances se formularán sobre el precio unitario integral de un radio completo, con techo de $3.035.799,12, incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos. La subasta iniciará con el menor precio unitario válido de los proponentes habilitados. Cada lance deberá mejorar dicho precio en al menos el dos por ciento (2 %); si la mejora mínima contiene fracciones de peso, se aproximará al peso entero superior. Este margen se calculará sobre el precio unitario vigente y no sobre el presupuesto del proceso.

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de este término deberá completarse la entrega de la totalidad de radios, accesorios y licencias, previa programación y verificación técnica conforme a la ficha del INPEC.

6. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas.

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas, quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma.

Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente adjuntada o identificada. No se aceptarán propuestas enviadas por un medio deferente al señalado.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y horas fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas y podrán ser RECHAZADAS.

El proponente deberá anexar debidamente diligenciados los formatos incluidos en la presente convocatoria pública.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones y la calidad de los documentos que componen su propuesta.

7. Valor del Contrato

El presupuesto oficial máximo es de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000), respaldado por el CDP No. 3102 del 25 de agosto de 2026. Equivale aproximadamente a 159,92 salarios mínimos legales mensuales vigentes para 2026.

El precio unitario máximo admisible es de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($3.035.799,12), incluidos los equipos, accesorios, batería adicional, licencias, impuestos legalmente aplicables, transportes y demás costos directos e indirectos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales. A este precio se estiman 92 radios completos por $279.293.519,04, con saldo inicial de $706.480,96.

Finalizada la subasta, la cantidad definitiva de radios será la parte entera de dividir $280.000.000 entre el precio unitario adjudicado. El valor definitivo del contrato será el producto de esa cantidad por el precio unitario adjudicado, sin exceder el presupuesto oficial. Se adquirirá la mayor cantidad de unidades completas posible, con las mismas especificaciones y al mismo precio unitario. El saldo que no permita adquirir otra unidad completa quedará sin comprometer y no incrementará el precio adjudicado.

8. Certificado de disponibilidad presupuestal

El proceso se encuentra respaldado por el CDP No. 3102 del 25 de agosto de 2026, por $280.000.000, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006-121000.45.42558.03.

9. Acuerdos y tratados internacionales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	No	No

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	Según limitación efectiva a Mipymes	Sí, salvo excepción sustentada
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Reino Unido		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No depende de la cuantía	Según carácter accesorio de las prestaciones	No se declara cobertura automática; adquisición principal de bienes
Israel		No	No	No	No

Fuente: Estudio previo actualizado. La cobertura se analiza respecto de la adquisición de radios y accesorios por $280.000.000. La eventual limitación efectiva a Mipymes deberá documentarse para efectos del acuerdo con Guatemala. La Decisión 439 de 1998 de la CAN no determina automáticamente la cobertura de esta adquisición de bienes.

La cobertura se verificará considerando el presupuesto de $280.000.000, el Municipio como entidad contratante, la adquisición de radios y accesorios y las excepciones aplicables. Para los acuerdos con Alianza del Pacífico —Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, AELC, Unión Europea y Reino Unido, el valor es inferior a los umbrales municipales publicados para 2026.

El acuerdo con Guatemala comprende a los municipios y se examina desde el límite inferior de la menor cuantía, que este presupuesto supera. Se observará su cobertura y trato nacional salvo excepción aplicable debidamente sustentada. Si la convocatoria se limita efectivamente a Mipymes, deberá documentarse la excepción correspondiente; la mera posibilidad de limitar no excluye anticipadamente el acuerdo.
La Decisión 439 de 1998 de la CAN se refiere a contratación de servicios. El objeto principal de este proceso es la adquisición de bienes —radios y accesorios—; las prestaciones de entrega, programación y soporte asociadas deberán examinarse conforme a su carácter accesorio al suministro, sin declarar automáticamente cubierto el proceso por dicha Decisión.

10. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales conformados por máximo dos (2) integrantes, que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y cumplan los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. Las personas jurídicas deberán acreditar una duración no inferior al plazo del contrato más un (1) año.

Los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes deberán acreditar su inscripción vigente y en firme, conforme a las condiciones del proceso. A las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no se les exigirá dicho registro; su capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional serán verificadas directamente por la Entidad mediante los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán ofrecer integralmente los radios, accesorios y licencias y acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales exigidos. La eventual limitación de la convocatoria a Mipymes se determinará conforme al numeral 13 de este aviso.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011

11. Cronograma del proceso

Ver cronograma en la plataforma SECOP II

12. Consulta de los Documentos del Proceso.

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, (secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública).

13. Mipyme

El presupuesto del proceso, de $280.000.000, es inferior al umbral de $511.708.497 informado para 2026. La convocatoria será susceptible de limitación a Mipymes colombianas cuando se acrediten las condiciones previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

La limitación procederá conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se reciban las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que cumplan los requisitos legales y cuya capacidad jurídica permita ejecutar el suministro de radios y accesorios. Las solicitudes deberán presentarse, por lo menos, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, en la oportunidad prevista en el cronograma.

El acto de apertura y los documentos del proceso indicarán expresamente si la convocatoria queda limitada a Mipymes y el alcance territorial de la decisión, cuando proceda.

Si la convocatoria queda limitada, solo podrán participar Mipymes colombianas que satisfagan las condiciones de la limitación. Los consorcios o uniones temporales deberán estar integrados exclusivamente por Mipymes que cumplan dichas condiciones. Si no se limita, podrán participar los interesados señalados en el numeral 10 de este aviso.

14. Veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

En consecuencia, el presente aviso de convocatoria es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma en Jamundí a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

BIBIANA MARIA SUAREZ RAMOS
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (E)

Proyectó: Leonardo Chantre Ruiz - Contratista Secretaría de Seguridad y Convivencia.
Claudia Patricia Perez Arias – Contratista Secretaría de Seguridad y Convivencia.
Aprobó: Diana Marcela Leon Nuñez – Secretaria Juridica.